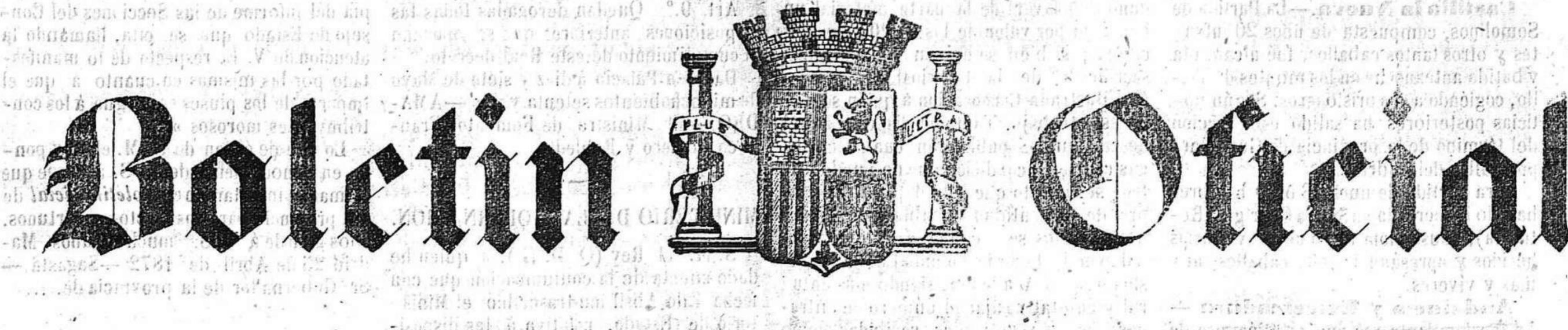
luegos, simacioniola varias herelos;

Cabna, oue la signio intgo rale ne o su

- on strumien thi due colligionicamy us of

enq .H .V hashinasital alla Pal. is et e ea sapp sir noiscoilden as sa ang



# PROVINCIA DE LOGROÑO

OTKALOW HIZONDAY

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

OTHER CORRECT OF THE CORRESPONDENCE MINISTERIO DE LA GUERRA.

aufillist Onglesicia EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MA-DRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

-olottalsalin samety is nit

Provincias Vascongadas y Nawarra. -- Ante la noticia que recibirian de la aproximacion à Onate de la division Acosta, que pernoctó anoche allí, no solo han desaparecido de aquellos montes las facciones que en ellos se habian concentrado, como ayer se indicó, sino que han tomado distintas direcciones; pues se tiene aviso del movimiento de la de Vizcaya hácia Uvidea, yendo en su persecucion la division Letona.

Otra faccion marchó hácia Elguea por los montes de Arlaban, y otro grueso por Segura y Cegama, retrocediendo en la ruta que llevaba al avistar las avanzadas de la division Moriones. Este General desde Alsasua ha emprendido su movimiento para caer sobre el enemigo; y el General en Jefe ha adelantado con su cuartel general hasta Arechavaleta, pasando ántes por Mondragon, y combinando las operaciones de todas las tropas á sus ór-

En el choque que tuvo anteaver el batailon cazadores de Mendigorria en Onate contra las facciones de Guipúzcoa y Vizcaya, y que no obstante la superioridad de las fuerzas de estas rechazó victorio samente, resultó gravemente herido el cabecilla Ulibarri, Jefe principal de aquellas facciones, al que se le ha amputado un brazo.

Cataluña — Una fuerza de francos ha encontrado en Ubach la faccion Castells; y despues de dos horas de faego logró dispersarla, causándoles dos muertos, tres heridos y cogiendo dos prisioneros y algunas armas de fuego:

Las partidas de Venlosa y lo mismo la de Valle, alcanzadas cerca de Vendrell y de Palset, tambien han sido ahuyenta-

Aragon -Persigue el Coronel Benegasi los restos de las facciones Madrazo, Palacios y Montañés, que se han internado en la provincia de Guadalajara.

Andalucia y Estremadura — Los dispersos de la partida de Contreras han penetrado en la provincia de Badae of joz, huyendo de la persecucion que sufren y sin que hallen acogida en los pueblos de Extremadura.

En el resto de la Peniosula se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

anteaver de Mondragon en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar á Villarreal que esta se habia dividido; que la mayor parte iba à las órdenes del Cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea, á cuyo punto se dirigió; pero advertidos los carlistas de su aproximación por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandara, cajas de municiciones y otros efectos de guerra.

Segun parte del Gobernador militar de Bilbao la faccion vizcaina con la Diputacion rebelde habia vuelto de su expedicion á Guipúzcoa muy desanimada; Cengotita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea á fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiéndose á indulto.

El Diputado foral de Guipúzcoa participó aver al Gobernador militar de San Sebastian que una faccion de 1 000 hombres habia pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desórden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la faccion de aquel con Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido á consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

El General Acosta participó ayer desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones à sus respectivos Alcaldes; pere estas noticias necesitan confirmacion.

Burgos. - La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia más inmediatos a la de Soria fué alcanzada y batida anteaver en la cordillera de Matanzas, cerca de Villareal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el Capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertos y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jefe de ella.

Andalucia y Extremadura. -Perseguida constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van à su alcance.

Castilla la Aneva.—La partida carlista que apareció en Majaelrayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

Cataluña.—La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia

Provincias Vascongadas y Na. de Tarragona, se dirigia hácia Lérida, warra -El General Letona, que salió donde le saldran al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun I cion del ferro-carril y ha inutilizado el hecho de armas en las provincias catalanas, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aprocsimacion de las tropas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del 20 de Mayo)

Provincias Vascongadasy. Lavarra. - El General en Jese, desde Arechavaleta, donde se hallaba ayer mañana, participa que, al aproximarse á Oñate la division Acosta el 18, huyeren algunos de los cabecillas de las facciones que se hallaban reunidas en aquellos montes, cundiendo el desaliento en ellas, y arrojando muchos de sus indivíduos las armas para acogerse al indulto concedido.

En Oñate iban presentados 80 con 57 armas; en Arechavaleta 66, y en Zumárraga 50: todos con armas y hasta 200 más en otros pueblos, segun los partes oficiales recibidos por el Gobernador militar de San Sebastian; asegurándose que eran muchos más los presentados á Iturbe y el cura de Orio se dirigia hácia | sus respectivos Alcaldes, segun noticias de referencia.

La saccion de Amilibia se ha disuelto; y la de Zengotita, que contaba 1.200 hombres de la vecindad de Durango, ha quedado reducida á 300: los demás se han dispersado por las aldeas y montes, esperando la llegada de las tropas para presentarse.

El fraile de Izpaster, uno de los principales directores de esta rebelion, se embarcó en Lequeitio.

Las demás facciones de Vizcava se reunieron ayer en el Valle de Orozco hasta Areta, marchando en gran desaliento, segun lo confirman los presentados que iban llegando á Bilbao.

En Navarra los cabecillas Aguirre y Ollo, separados ó reunidos alternativamente, con sus facciones, que en junto no exceden de 100 hombres, andan por el Valle de Goñi.

El General Moriones ha emprendido el movimiento hácia esta provincia para perseguir esas facciones y algunas otras que recorren el distrito de Estella: ninguna de estas pasa de 30 à 40 hombres.

Castilla la Nueva. — Una partiua de unos 50 hombres, que anteanoche penetróen Malagon, ha resultado ser de latrofacciosos, pues despues de apoderarse de los fondos de la recaudacion de contribuciones trataron de cometer exacciones en el pueblo, y fué preciso que apresuradamente y en carros marchase desde Ciudad-Real la Guardia civil para librar al vecindario de aquella intentona.

De la faccion Madrazo y Palacios no se tiene noticia, y se supone que se internó en la provincia de Teruel.

Búrgos.—En Santa Olalla se ha

presentado una partida de 80 hombres armados, la cual se ha dirigido á la estatelégrafo.

Cataluña. — Las facciones continúan evitando encuentros; empiezan á carecer de recursos, v la de Savalls en Sau Jordi Disvalls (Gerona) ha recaudado à viva fuerza algunas cantidades. Hasta el dia se han presentado á indulto en todo el distrito 627.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del dia 21 de Mayo.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Gobernador militar de Vizcaya participó anoche que seguian acogiéndose à indulto en Bilbao y pueblos inmediatos muchos facciosos, y que el General en Jefe desde Durango le avisaba que eran muchos los que se presentaban con igual objeto.

La primera brigada de la division Acosta iba sobre Marquina persiguiendo unos 1.000 hombres que se habian reunido, y entre ellos 200, restos de las facciones

de Guipúzcoa.

En el Valle de Orozco estaban otros 3.000 con la Diputaci n y el resto de la faccion Cuevillas. La division Letona estaba en Dima, la brigada de Serrano Acebron en Miravalles, y el Capitan general del distrito sobre Murguia.

El Gobernador militar de Guipúzcoa dice que en la madrugada de ayer se encontraban sobre la falda del monte Larrainza 150 carlistas colocados en la línea divisoria con Francia, y dispuestos á pasar la frontera. En dicha provincia seguian las presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en Oñate, despues de los anteriores partes, 115 facciosos con armas, de las que se hizo cargo el General Acosta, y en otros puntos 80, algunos con armas.

En Navarra continúan algunas pequenas partidas recorriendo los pueblos y huyendo todo encuentro con las tropas, habiendo entrado una de aquellas en Asiain y cobrado la contribucion del culto y

Cataluña. - En las inmediaciones de Perafita alcanzó ayer el Brigadier Franch à la faccion Castells, obligandola à dispersarse y haciéndola varios heridos y prisioneros.

Continuando la persecucion, volvió à ser alcanzada por una compañía de Tarifa junto à Alpues, cogiéndo a algunas armas. Tuvo un cazador herido.

El mismo dia el Coronel Montero alcanzó, batió y dispersó en las casas de Ferraron una faccion que se supone mandada por Pau, cogiéndole armas y dos prisioneros, y resultando contuso un Sargento:

En la provincia de Tarragona fué alcanzada la faccion Vall por la columna

Cappa, que la siguió largo rato bajo sus fuegos, haciéndola varios heridos.

Castilla la Nueva.—La Partida de Somolinos, compuesta de unos 20 infan tes y otros tantos caballos, fué alcanzada batida anteanoche en los montes de Trillo, cogiéndola dos prisioneros. Segun noticias posteriores ha salido esta faccion del término de la provincia de Guadalara por Villar del Ladron.

Otra partida de unes 18 à 20 hombres ha sido dispersada en Sierra Cabrigos (Retuerta), causandola un muerto y varios heridos y apresándola siete caballos, ar-

mas y viveres.

Andalucia y Extremadura — La faccion Contreras que, evadiéndose de las columnas que la persiguen, no le es posible entrar en pueblo alguno, no ha sido ya batida en razon á sa escaso número; encontrandose aver en el término de Zalamea. Guardia civil y columna de Asturias están sobre la pista.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

# MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

SENOR: Por decreto de la Regencia del Reino de 30 de Junio de 1870 se reorganizó la Comision encargada de publicar la obra Monumentos Arquitectónicos de España, modificandose con notable provecho de dicha obra y economía del crédito que se la destina, las disposiciones que hasta entonces la regian. Pero esta publicación, que tan alto nombre ha sabido alcanzar entre nosotros y tan justamente apreciada es fuera de España, ha merecido particular interés del Ministro que suscribe, así por su celebridad europea como por fas cuantiosas sumas que lleva consumidas y las consignaciones que aun se le destinan en dos presupuestos generales. Mucho debe esta obra de su crédito y buen nombre à las comisiones que entendieron en su publicacion, que con incansable celo é indudable competencia supieron elevaria à la altura; pero empresa de tales condiciones necesita sucursales en todas las provincias, grandes y expeditos medios de accion en todas partes, y esto no es facil alcanzarlo sin inmensos sacrificios, fuera de los centros oficiales; por lo mismo, el Ministro de Fomento aconseja á V. M. que sea la Real Academia de San Fernando la que en lo suces vo se encargue de esta obra. La Academia, como Comision central de Monumentos, está refacionada con las Comisiones provinciales de igual indole; como Cuerpo artistico se halla en correspondencia con todas las Academias de Bellas Artes, y en ambos conceptos puede procurarse por si misma, sin esfuerzos, los mejeres datos y elementos neces rios para la publicación, y encargar con exito seguro los trabajos que la ilustren á los artistas españoles que lo merezcan, puesto que à todos los aprecia por sus obras, dando à conocer este libro, y difundiendo por su medio el gusto á los monumentos del pasado, de que tan rica es nuestra pátria, y la aficion à su provechoso estudio.

El decreto de 30 de Junio disponia que se indemnizara con 10 pesetas à los Vocales de la Comision por cada junta que se celebrase, y se senalaron como máximun 60 juntas al año, esto y las gratificaciones al Tesorero y al Administrador y los sueldos de un Escribiente y un portero consumian 8.200 pesetas de las 15.000 destinadas por todos conceptos à la publicación, resultando una diferencia de 6.800 pesetas, con la que no es posible siquiera atender à los gastos que ocasiona una sola entrega de la obra. Con las

modificaciones que se proponen desaparece todo el gasto del personal, redundando en favor de la parte material un beneficio por valor de las 8.200 resetas citadas; si bien se exigen todavia más sacrificios de la laboriosidad y celo à la ilustrada Corporacion à quien se consia este trabajo. Tambien disponia aquel decreto que se publicaran cuatro entregas cada año, condicion que no puede sostenerse, puesto que esto dependerà siempre de la cantidad variable que en los presupuestos se destine a este servicio independiente de la voluntad de la Comision ó de la Academia, siendo más natural y equitativo fijar el número de entregas por las cantidades recibidas como garantia segura á la Academia, á la Administracion y aun á los mismos suscri-

Con tales fundamentos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer à V. M. el adjunto provecto de decreto. -Madrid 17 de Mavo de 1872.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Ro-

#### DECRETO

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Queda encargada desde esta fecha la Real Academia de San Ferpando de publicar y administrar la obra Monumentos Arquitectonicos de España, librandose à favor de aquella las cantida des que para este servicio se destinan en los presupuestos generales del Estado

Art 2° La Comision que hasta la fecha ha ent ndido en este asunto, hara entrega à la Academia de todas las existencias de material, ejemplares, laminas, fondos y cuantos efectos se refieran á la obra mencionada, con inventario formal, de que remitirá copia al Ministerio de Fomento

Art. 3.º Se autoriza à la Real Academia de San, Fernando para elegir les asuntos de que la publicación ha de tratar, para encargar los trabajos de redaccion a quienes considere oportuno y los de grabado á los artistas que prefiera, proponiendo al Gobierno cuanto estime conducente à mejorar las condiciones de la obra y a que se generalice dentro y fuera de nuestro pais, entendiéndose al efecto con las Academias y Comisiones de Monumentos de provincias y del extranjero y con las casas de venta y comision.

Art. 4.º Por cada 7.500 pesetas que perciba deberá publicar una entrega; computándose los fondos recibidos cada tres años para justificar con el número de entregas publicadas en el mismo periodo el cumpli viento de esta disposicion, sin perjuicio de rendir cuentas por trimestres de la consignacion ordinaria, con arreglo à la ley general de Contabilidad.

Art. 5. Los productos de suscricion y venta ingresaran en el Tesoro público.

Art. 6.° Todas las planchas gravadas correspondientes à esta obra se conservarán en la Calcografía Nacional, y en la misma se harán las tiradas de las láminas.

Art. 7.° Queda disuelta la Comision encargada hasta el dia de publicar la obra Monumentos Arquitectónicos de España, cesando por consecuencia en sus respectivos cargos el Presidente Don Simeon Abalos, y los Vocales D. Eduardo Marriátegui, D. Félix Maria Gomez, D. Agustin Felipe Peró, D. José Amader de los Rios, D. Pedro de Madrazo y D Juan Facundo Riaño, con todas las declaraciones favorables respecto al celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

Art. 8.° Cesarán tambien en sus destincs los empleados subalternos de la mencionada Comision, y no serán de abono en las cuentas los pagos que se refieran à sueldos, gratificaciones o emolumento alguno, invirtiéndose la consignaenanthing altri and all and and an and the state of the state of

cion integra en la publicacion de que se trata.

Art. 9.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochobientos setenta y dos. - AMA-DEO.-El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

5. M. el Rey (Q. D. G.), à quien he dado cuenta de la comunicacion que con fecha 4 de Abril me trascribió el Ministerio de Estado, relativa á las disposiciones nuevamente adoptadas por el Gobierno Imperial de Rusia para que siem pre que alguno de sus súbditos se halle acogido en un establecimiento de caridad pública extranjero, sea sostenido por cuenta de dicho Gobierno y repatriado por las Legaciones y Consulados del Emperador; se ha servido disponer que siem. pre que exista un súbdito ruso en un establecimiento de caridad pública, ya corresponda á la Beneficencia general, provincial ó municipal, y aun á la particular, se dé conocimiento inmediatamente por los Gobernadores de las provincias á la Legacion Imperial en Madrid, ó al Cónsul o Viceconsul residente en el punto mas, próximo del en que se halle recogido el súbdito ruso, para los fines acordados. por el Gobierno de su nacion.

Lo que de Real orden comunico à V. S. para su cumplimiento, esperando lo ponga en conocimiento de tedos los Directores, Administrauores o Patronos de Casas de Cari ad y Hospitales que existan en esa provincia per medio del Boletin oficial de la misma, encareciendo el mas exacto v puntual cumplimiento para los casos presentes y en lo sucesivo para cuantos puedan ocurrir. Dios guarde à V. S. muchos años -- Madrid 12 de Mayo de 1872 — Sagasta. — Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido à este de la Gobernacion con fecha 16 de Marzo último la Real orden signiente: " signiente: " signiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se previene por circular general á las Autoridades dependien es de este Ministerio lo siguiente:

"Habiendo consultado el Capitan general de Castilla la Vieja si debe o no la recaudacion del impuesto personal y/ otros arbitrios provinciales y municipales y en caso afirmativo quién ha de abonar los pluses que devenguen las clases de tropa que se empleen en dicho servicio;

cer emitido en 16 de Febrero último por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que, miéntras, no se adopte sobre el particular la medida legislativa que procede, se entiende que el auxilio que por diferentes Reales or lenes está mandado prestar con fuerza armada para el cobro de las contribuciones es extensivo para la recaudacion de les impuestos ó arbitrios provinciales y municipales cuando sea reclamado este auxilio por los Gobernadores civiles à instancia de aquellas corporaciones; y que en este caso los pluses que devenguen los individuos que compongan las partidas deberán ser los marcados en el art 1,º de la Real orden de 6 del presente mes, siguiendose los trámites que dicha disposicion previene y con cargo à los fondos de la corporacion que pida el mencionado auxilio, la cual, ó los delegados que tenga para la recaudacion, serán los que faciliten el certificado de que trata la regla 5.ª de la precitada Real orden.»

De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia del informe de las Secciones del Consejo de Estado que se cita, llamando la atencion de V. E. respecto de lo manifestado por las mismas en cuanto á que el importe de los pluses se cargue á los contribuyentes morosos »

Lo que de órden de S. M. el Rey pongo en conocimiento de V. S. à fin de que la mande insertar en el Boletin oficial de esa provincia para los efectos oportunos. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1872. - Sagasta. -Sr Gobernador de la provincia de....

### NUMERO 413.

# SECCION DE FOMENTO.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que por decreto de este dia he admitido el abandono de la mina de hierro titulada «San Pedro», que en terreno comunero de Ezcaray registró en 23 de Abril ultimo D. Florentino Martinez, vecino de aquella villa, el mismo que la abandona y pide la nulidad del espediente de su referencia.

Lo que se publica en este Boletin oficial para los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de mineria.

Logroño 16 de Mayo de 1872. -Ramon de Acero.

# NUMERO 415.

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil .y demás dependientes de mi autoridad, procedan à la busca y captura de Tomás Alcazar Velazquez (a) Robamontes, cuyas senas se ignoran, el cual ha sido reclamado por el Juzgado de 1. instancia de Soria, á consecuencia de una causa que se instruye sobre robo de tres cerdos, prestarse auxilio de fuerza armada para y caso de ser habido, lo remitirán con las debidas seguridades á disposicion del Sr. Juez de dicha Ciu-

ogroño 23 de Mayo de 1872.-S. M. el Rey, de acuerdo con el pare - El Gobernador, Ramon de Acero.

# NÚMERO 417.

# Orden público.—Circular.

e i ody see all it is it tileff) 072

Ruego à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como reciban el presente Boletin oficial, me remitan relacion nominal de los indivíduos que se hayan marchado á las facciones hasta la fecha, espresando las señas personales de cada uno, y la vecindad y profesion à oficio, practicando lo mismo respecto a lo que en lo sucesivo ocurra. Logroño 24 de Mayo de 1872. —Ramon de Acero. . Court to be the shoot of

# ototoA- semoiNUMERO 410. .....

# GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento Caballeria de Bailen, Antonio Maleb tute Altuzarra: la elaso

Jeggade inunicipal de esta villa, sin mas Hijo de Venancio y de Petra, natural de Cañas en esta provincia, avecindado en su pueblo, de un metro seiscientos setenta y dos minatlimetros: pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, y de 21 años de edad.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil procederán á la busca y captura de mencionado desertor, el cual caso de ser habido será nues-to á mi disposicion para acordar lo que juzgue más conveniente con arreglo a ordenanza.

Logrono 22 de Mayo de 1872 -El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

# ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

dirigir sus solicitudes at Prisident Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta el arriendo de la cosecha de Sal que se produzca durante la presente estacion en la Salina de Herrera.

1. Se arrienda la fabricacion y explotacion de la Sal que produzca la Salina\_de Herrera en la presente temporada.

2. La subasta se celebrara simultáneamente en Madrid, Logroño y en la Capital del Partido el dia quince de Junio del año corriente.

Se verificará el acto en Madrid y Logroño á las doce de dicho dia en los despachos de los Jefes de las Administraciones económicas respectivas, bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion, del de la Seccion Administrativa y del oficial Letrado de dichas Dependencias, 3-ya la misma hora del citado dia, en las Casas Consistoriales del pueblo mencionado, ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

4 El tipo para la subasta, teniendo en cuenta el número de quintales que se pueden esplotar y deduciendo de ellos el coste de elaboración, entroge, conduccion, mermas etc.; será, el de seis mil

noventa y seis pesetas.

5. Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de Sal 6 c que la calculada, quedará esta á su favor, pero en cambio si la Salina produce o el arrendatario extrae delavora ménos, no tendrá derecho el referido arrendatario á subasta. indemnizacion alguna, pues el con- 15. La subasta se verificará trato es á suerte y ventura.

tregarán por la Administracion quisito no se admitirá proposicion económica de la Provincia, los alguna. edificios, ùtiles de la fabricacion y 16. Si resultaren dos ó más dependientes de dicho centro, has- sulte favorecido por la suerte. ta la enagenacion de las mencio- 17. Son de cuenta del remanadas existencias, pero desde lue- tante, todos los gastos de la subasgo se le harà entrega del locallla- ta y del otergamiento de la escrimado el Chozon, dentro del cual, tura, así como los de saca de la pueden colocarse sales. primera copia.

8.ª El arrendatario devolverá 18. Será de cuenta del arrenhaya recibido, en el mismo estado rante el tiempo del arriendo.

de uso que se le entregó.

efectos, presentará el arrendatario ta del arrendatario, por cuya cirla correspondiente fianza en me- cunstancia se ha rebajado el tipo tálico por valor de cien pesetas para la subasta, para la próxima que se impondrá en la Caja de cosecha. te la finca referida.

10. El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados; el primero al tiempo de hacerse la escritura del contrato y el segundo el dia l.º de Agos-

to próximo:

11. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por la Direccion General de Pro seguida en la explotacion de la 3 de Diciembre de 1869. Salina, sin perjuicio todo de la 23. Quedará tambien sujeto el aprobacion definitiva del contrato que se reserva el Ministerio de Hacienda.

12. Entre tanto y mientras no se estienda la Escritura del contrato, deberà depositar el arrendatario en la Caja de Depósitos, el importe del primer plazo del arriendo que le será devuelto si la subasta no obtuviera la apro-

bacion superior.

13. El arrendatario queda obligado á dejar libre á la terminacion de su contrato los almacenes, albercas y demás edificios y terrenos de las Salinas en que hubiere depositado la Sal elavorada, siendo responsable á todos los perjuicios y gastos que en otro caso pudieran originarse.

14. No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la

por pliegos cerrados, debiendo 6.4 El tiempo para la dura- acompañar los licitadores á su procion del arriendo se entiende, por posicion la carta de pago de haber

un año que terminará el 31 de consignado en la Caja de depósi-Diciembre próximo. tos el importe del diez por ciento Diciembre próximo. tos el importe del diez por ciento 7.º Al arrendatario se le en- del tipo del arriendo sin cuyo re-

demàs efectos existentes en las proposiciones iguales, se abrirá en Salinas que sean propiedad de la el acto una nueva licitacion à la Hacienda, esceptuándose el alma- llana ó de viva voz solo entre los cen ó almacenes en que tenga la autores de las proposiciones que Direccion de Rentas, existencias hubiesen causado el empate, y de Sal y los demás útiles efectos y si ninguno de ellos la mejorase, se edificios que deban ocupar por los adjudicará el arriendo, al que re-

à la Hacienda à la terminacion de datario el pago de las contribuciosu contrato, todo lo que de ella nes que graviten sobre la finca du-

19. La limpia y reparacion de 9.º En garantía de los útiles y la fábrica, serán tambien de cuen-

Depósitos, para responder de los 20. En el caso de que la Salidesperfectos y faltas que se ob- na se vendiese despues de arrenserven. Terminado el contrato y dada, el comprador estara obligaverificada la devolucion de los do a respetar el contrato hasta su útiles y efectos en el mismo esta- terminacion, segun previene la Ley do de usq en que se entregaron de 25 de Abril de 1856, sin que al arrendatario, se devolverá á es- por ello tenga derecho à indemnizacion alguna.

21. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ò plazos vencidos.

22. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago, en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Adminispiedades y Derechos del Estado, tracion pública y á satisfacer los adjudicándose el remate al mejor, gastos y perjuicios á que diere lupostor, el cual podrà entrar en- gar, conforme á la instruccion de

> arrendatario à las condiciones, que sobre esta clase de servicios se hallen establecidas por las leyes y y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan à las contenidas en este pliego de condiciones. Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y dos .- El Director general, Tomás Capdepon.—Hay una rúbrica.

Es copia.-Francisco de Goicoechea.

# LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 14 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«En el serteo celebrado en

este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Emilia Negró y Salvador, hija de D. Vicente, M. N. de Lucena, muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada.

Logroño 22 de Mayo de 1872. -El Gefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, edicto bago saber: Que en los autos ejecutivos y de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado à instancia del Procurador D. Saturio Paul y Urbina, en nombre y representacion de D. Bruno Ruiz Martinez, vecino de la Ciudad de Nagera, contra don Clemente Rubio Campo y D. Manuel Salazar Olavarrieta que lo son de la villa de Cenicero, sobre pago de reales, -se sacan à publica subasta en la sala audiencia del mismo y en los dias y hora que se dirán, las fincas y bienes muebles, frutos y semovientes, embargados como de la pertenencia de dichos egecutados y à que no se presentó licitador en las anteriormente anunciadas y celebradas.

El Viernes treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana.

	20 - 20	SALE FA	odí so i	esetas.
Ilna n	ula cer	rada, pe	o cas-	4.7
faño do	cohra e	iete cuar	tas de	461)
algodo (	olomino	rolaga	da an	300
		i, retasa		1100
Ul Otra	io. tame	ien cerra	ua, ue	i i
igual pe	lo y al	zada, re	lasada	O'VA
en	A	(1,725)	1. 5: 61 V	250
Una o	nesa cr	ecida de	nogal	1007.0
con cajo	n, en.	*** [ * 1. ] **		10
Cuatr	o y m	edia fane	gas de	14.
trigo, á	diez pe	setas fan	ega .	45
Cuatr	ocienta	s, cantai	ras de	A ( 5 m )
		etas una.		800
Cien	id. id.	á id.	110 (12) 1	200
9104	17.	- 1.	在"事情"。	. 7

El Viernes tambien, catorce de Junio proximo y à la misma hora de las doce de la mañana.

Una viña de ocho obradas, sita en jurisdiccion de dicha villa de Cenicero y término de Carreras ó ballejondo, lindante por Oriente Pascual Villar, Sur Ruperto Haro, Poniente Julian Caballero y Norte Antonio San-

Otra id. de once obra das en la misma jurisdiccion y término de Mazarredo, lindante Oriente otra de Don Clemente Rubio, Mediodia Eleuterio Martinez, Poniente pieza del mismo Rubic y Norte Domingo 

Y un majuelo de viña de nueve obradas sito en la propia jurisdiccion y término de la Carrera, lindante Oriente Simon Artacho, Poniente Francisco Lacorzana, Mediodia un vecinos de Urunuelas y Norte 

Quien quisiere hacer postura á los in-

dicados bienes, acuda en los dias y horas al sitio señalado, que se le admitirán las que hicieren, siendo arregladas à derechos advirtiendo que las mulas estarán de antemano de manifiesto en las puertas de este Juzgado, para su reconocimiento y examen por los que deseen tomar parte en la licitacion, asi como habra en el acto para iguales fincas muestras del trigo y los vinos.

Dado en Logroño á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. -Pablo Lazcano. - Por mandado de S. S.ª.

Félix Martinez.

D. Meliton Arenas, Escribano ael Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por doña Ignacia Sainz de Aja, viuda. vecina y del comercio de Haro, contra D.ª Micaela Osés, que lo es de Cenicaro sobre pago de reales, se ha dictado la sentencia cuyo

literal es como sigue:

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño à veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de menor cuantía promovidos por D.ª Ignacia Sainz de Aja, viada, del comercio de Haro con su Procurador D. Meliton Pancorbo, contra doña Micaela Osés del mismo estado, avecindada en Cenicero, sobre pago de seiscientas sesenta y tres pesetas con noventa v tres céntimos procedentes de géneros comerciales sacados al fiado de la tienda de la primera:

Resultando que con fecha diez y nueve de Febrero último acudió el Procurader Pancorbo à este Juzgado en representacion de la D.ª Ignacia con formal demanda de menor cuantía en solicitud de que se condenase à D.ª Micaela al pago de la cantidad relacionada y comunicado traslado no compareció la demandada dando lugar à que el juicio se siguiese adelante por sa rebeldía con arreglo á

derecho:

Resultando que recibidos los autos á prueba se justifico testificalmente por el actor la legitimidad y certeza del crédito reclamado dando lugar la demandada à que se le declarase confesa respecto de dicho crédito por no haber querido comparecer à prestar confesion judicial à pesar del segundo requerimiento conminatorio que al efecto se le hizo:

Considerando que el contrato de compra trae consigo como circunstancia esencial la obligacion por parte del comprador de pagar al vendedor el precio de la cosa comprada segun las leyes:

Considerando que acreditada por la demandante Sainz de Aja la entrega de los géneros à que se refiere la factura folio. tres nadie puede negarse el derecho de reclamar el precio de ellos:

Y considerando por último que léjos de escepcionar la demandada cosa alguna no se ha servido siquiera comparecer al juicio y ha dado lugar con su remarcable rebeldia à que se le califique de temeraria ocasionando á su acreedora gastos, dilaciones y costas de que solo es

responsable la deudora rebelde; S. S. por ante mi el Escribano dijo: Que la demandante D. Ignacia Sainz ha probado plenamente su accion y en su consecuencia debia condenar y condena á la demandada rebelde D.ª Micaela Osés à que en término de diez dias contados desde que merezca este fallo carácter ejecutorio pague à la primera las seista v tres centimos que en su demanda pretende y le adeuda por los conceptos ! espresados, con imposicion de las costas

por ciento desde la notificacion de la demanda à que no ha contestado. Así por esta sentencia que se notificará en persona à la deudora demandada insertandola además en el Boletin oficial conforme á la Ley atendida la rebeldia que se observa lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.-Pablo Lazcano. - Ante mí, Meliton Arepas. Oldenion evenu and olde la Si

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

A los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituye la capella la laical ó vinculo que en esta Civdad fundó Maria Perez, viu la que fué de Pedro Saenz de Samaniego, cuya dimidiacion se practicé en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y ocho, quecesor en dicho vinculo; hago saber, que habiendo fallecido el que lo era D. Santos Herrero y Perez, Presbitero Beneficiado que fué de esta Ciuda 1, se ha solicitado su vacante, mostrándose parte su obtencion, por D. Nicolas Zapata y Rodriguez de esta vecindad, y en su virtud he acordado anunciarlo por medio de edictos que se insertaran en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y sitios públicos de esta Ciudad, para que en término de treinta dias desde el en que se inserte en la Gaceta, puedan aducir sus solicitudes los que se vieren asistidos del derecho á dichos bienes, pues pasado que sea les parara el perjuicio que hava lugar.

Dado en Arnedo á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y dos .- Hipólito del Campo. - Por mandado de S. S. An-

drés Martinez.

#### NUMERO 409. . 20.110

ZE. LU EL CUSO GE GUE EL

Carry of Collide Day 1 1-1 mine

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera del rio Alhama y su partido.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo à Alejandro Miguel y Zapatero, natural v vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el B letin oficial de la provincia, se presente en las carceles de este parti o para notificarle la sentencia egecutoria que ha recaido en la causa criminal de oficio que se le siguió por lesiones à su esposa, paràndole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del rio A hama á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos = Eduardo Terres. - Por mandado de S. S.a, Romualdo Benito.

#### NUMERO 414.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta-Ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Alcazar Velazquez (a) Robamontes, vecino de Carabantes, para que en el término de nueve dias à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado a fin de hacerle saber una providencia dictada con esta fecha y recibirle su cientas sesenta y tres pesetas con noven- | indagatoria en la causa que se instruve sobre robo de tres cerdos de la pertenencia de Ildefonso Blasco y Fermin Gomez vecinos de la Quinoneria, la noche del y abono de intereses à razon de un seis l dos de Abril último, apercibiéndole que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria a veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos .-- Anton o JoeCaracuel .- Por manda do de S. S. .. Juan Martinez Buesos. B Asimontos

edilizios, ritilos do la fabricacio

demas electos existantes

# min le ea ANUNCIOS. colos H

Semental come the sound of the sement of the semental sem NUMERO 412.

El Ayuntamiento de Villamediana autorizado por el Sr Gobernador de la provincia para llevar à cabo la conduccion de aguas de la fuente de Valles à esta villa ha dispuesto señalar el dia 2 de Junio y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en subasta pública que tendrà lugar en la Sala de Ayuntamiento y bajo mi presidencia de las obras de construccion para la conduccion de didando en poder del poseedor para el sub- chas aguas, bajo el presupuesto, planos, condiciones facultativas y económicas Juez municipal, Basilio García. que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo:

La cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte en esta subasta sera la de cuatrocientos reales en dinero metálico, debiendo acompañar a cada pliego el recibo que acredite haber realizado el depósito. 201991 ... (1851)

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrara en el acto una segunda subasta entre sus autores siendo la primera mejora por lo ménos de veinticinco pesetas quedando los demás à voluntad de los licitadores que no 

Villamediana 17 de Mayo de 1872 .-

El Alcalde, llario Maya.

#### Modelo de proposicion

D. 90 5 vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la conduccion de las aguas de la fuente de Valles al pueblo de Villamediana, se compromete tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sugecion à les espresados requisitos y condiciones por la cautidad de ..... (aqui la proposicion que se haga) admitiendo o mejorando lisa y. llanamente el tipo fij de; advirtiendo que será deshechada toda propuesta en que no se escrese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente a la construccion de las obras. Fecha y firma del proponente.

#### rend datio en la Caja de Le NUMERO 406.

confiner, the part of the standards

Por destitucion del que la obtenia, se halla la plaza de Secretario de esta villa vacante, con la dotacion anual de trescientas cincuenta pesetas paga las por trimestres vencidos de los fondos manicipales de la misma; veintisiete pesetas con cincuenta céntimos por la retribucion que tiene que recibir el Secretario por la con- l tabilidad del pósito.

al Presidente de la Corporacion, en el j término de un mes à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia segun previene el articulo 117 de la ley municipal.

Villalva de Rioja 18 de Mayo de 1872. cion del arriendo se cultende, pol THE SERIE OF PLANT BY HOUSESON

-El Alcalde, Antonino Gomez. -Antero Ibañez, Secretario interino.

-Davingno NUMERO 407, Dan

DE LA PROVINCIA

Por dimision del que la obtenia se ha. lla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, sin más dotacion que los honorarios prevenidos en las leves; los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta dicha villa en término de quince dias à contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Urunuela 18 de Mayo de 1872. - El

# NUMERO 408.

to que inager as a convenient

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas. Los aspirantes pedran dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el termino de treinta dias à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la progincia. 54 mutaline of say morning

Briñas 20 de Mayo de 1872.—Victor de Laguardia.

diazea la Balina\_de

## presente lemporada. SNUMERO 411.

sionaltaneamente en Madri Por destitucion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de doscienta pesetas, pagadas por trimestres veo cidos por la Depositaria de este Ayuntamiento Los aspirantes que deseen obdenerla presentaran en el termino de 30 dias à contar desde la fecha de este anuncio sus instancias en esta Alcaldía en legal forma. and allow obtained

Manjarrés 20 de Mayo de 1872.—El -91 Alcalde, Félix Gonzalez.

blo memore ado, ante el Alegiue,

MY A. 190 OFBIRE TOUR

En la redaccion de este Boletin oficial se halla de venta a medio real el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo à la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 lis-Los aspirantes dirigirán sus solicitudes tones de un metro de alto por 3 á 4 centimetros de ancho, sujetos por 5 carreras de alambre.

> traio es à suerie y ventura. b of IMP. DE. F. MENCHACA.

asiebu mas chimbles le odbessi).

indemnizacion plynes. nues el co